



Se designa Junta Electoral para la elección de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

## Resolución de Superintendencia

Nº 261-2014/SUCAMEC

Lima, 10 SET. 2014

**VISTO:** los Memorandos Nº 676 y Nº 699-2014-SUCAMEC-OGRH de fecha 15 y 21 de agosto de 2014, respecto a la designación de la Junta Electoral para la elección de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, y por las consideraciones siguientes:

1. De acuerdo a lo estipulado por la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nº 30222, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, los empleadores que cuentan con veinte (20) o más trabajadores a su cargo, deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, por lo que corresponde la conformación del referido Comité en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
2. El artículo 31 de la Ley Nº 29783 prescribe que los trabajadores eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo el empleador el responsable de la convocatoria a elecciones, a falta de organizaciones sindicales.
3. La “Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el Sector Público”, aprobada por Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR, establece que la Junta Electoral es el organismo compuesto por cuatro miembros que tiene a su cargo todo el proceso electoral, siendo responsable de su designación quien convocó a elecciones.
4. En ese sentido, a fin que se lleve a cabo la convocatoria a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesario designar a los miembros de la Junta Electoral.



VºBº  
C. DAVILA



OGRH  
VºBº  
J. CHAVEZ



G. MAGÁN

